



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 001/2011

VISTO:

La ordenanza 023/2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de ella determina como zona sujeta a urbanización el polígono CBKJ del plano que forma parte de la misma;

Que es necesario y conveniente, por los distintos requerimientos de los pobladores de esa zona y la importancia que tiene para la planificación futura de emprendimientos de subdivisión destinados a la vivienda, incluir el mencionado polígono dentro del área urbana.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 001/2011

ARTÍCULO 1º: Declárase zona urbana al polígono CBKJ del plano que forma parte de la ordenanza 023/2010

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 17 de Enero de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA Nº 002/2011

VISTO:

La Resolución Nº 0291/11 de la Dirección Provincial de Viviendas y Urbanismo para la construcción de 20 (veinte) viviendas por administración municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obligan a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85 se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA Nº 002/2011

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Sr. Intendente Municipal Ing. Mario Enrique Migno a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo según Resolución Nº 0291/11

ARTICULO 2º: Adhiérase la Municipalidad de San Javier al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 02 de Marzo de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 003/2011

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Señor Gustavo Manuel Bugnon;
y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 003/2011**

ARTICULO 1º: Acéptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle publica identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Quintana, como lote N° 32, Sup. 10948,29 m2 inscripto en la siguiente: P-I-I-N°04-04-00-020913/0052 Dominio: T°170, F° 0800,N° 16615, Año 2009.

ARTICULO 2º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 02 de Marzo de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 004/2011

VISTO:

La posibilidad de formalizar Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Javier recibe en COMODATO una Motoniveladora TIANGONG, motor Cummins N° 69326209 – chasis N° 151 – característica interna MO-05-206 y una motoniveladora CATERPILLAR, motor Caterpillar N° 98Z28628 – chasis N° 5FMO1420 – característica interna MO-006, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para cometido de Trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias, en la red vial terciaria de jurisdicción municipal, en el marco del Programa de Descentralización Vial; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476, para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, conforme se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONAL LA PRESENTE **ORDENANZA N° 04/2011**

ARTICULO 1°: Apruébase la concreción del Convenio entre la Municipalidad de San Javier representada por su Intendente Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad para recibir en Comodato una motoniveladora TIANGONG y una Motoniveladora CATERPILLAR, de parte de esta Repartición, destinando su utilización para el cometido de trabajos, que hacen a la conservación, sean estas de mejoramiento, reparaciones permanentes, transitorias y/o complementarias en la red vial terciaria de jurisdicción municipal en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2°: Facultase al Ing. MARIO ENRIQUE MIGNO, DNI 12.368.476 Intendente de la Municipalidad de San Javier para suscribir Convenio como así



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 005/2011

VISTO:

El peligroso cruce de niños hacia y desde el Jardín de Infantes N° 8106 Martina Irinea Piedrabuena de Baez ubicado en calle Santa Fe entre San Martín e Independencia de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disminuir la velocidad de los vehículos en esta calle para evitar posibles accidentes.

Que el Jardín N° 8106 cuenta con una matrícula de más de 300 alumnos los que son llevados y retirados del establecimiento por personas adultas las que se movilizan en bicicletas en su mayoría.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 05/2011

ARTICULO 1º: Autorízase a instalar en calle Santa Fe entre San Martín e Independencia frente al Jardín de Infantes 8106 un lomo de burro similar a los construidos frente a otros establecimientos educativos

ARTICULO 2º Dispónese se proceda a implementar la correspondiente señalización..

ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 06 DE ABRIL DE 2011

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 006/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 059/2010 sobre la venta de tres terrenos ubicados en Bv Teófilo Madrejon entre calles Nuñez y Burges y Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Honorable Concejo Municipal esclarecer los puntos de la Ordenanza que puedan dar lugar a confusión en su interpretación.

Que por esto es necesario modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 059/2010 en cuanto a los montos y título de la Escritura de los terrenos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 06/2011

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 01 de la Ordenanza N° 059/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta mediante licitación pública con una base de \$ 100.000.- (Pesos Cien mil) por cada uno de los lotes 2, 3 y 4 según plano de mensura que se adjunta Partida 20564/0000 Inscripto T 0004 F 00149 N° 022034 año 1941, cuyo pago será de contado mas costo de asfalto. En cuanto al Título Traslativo será por Derechos y Acciones, debiendo el adquirente hacerse cargo del pago de los Impuestos a partir de la fecha de la aceptación de la oferta, la base determinada se mantendrá vigente para el llamado a licitación hasta el 29 de Julio de 2011”

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 007/2011

VISTO:

La grave situación de tránsito que se presenta en la parada de colectivos interurbanos en la garita de calle Libertad frente al Hospital Rawson

El colectivo estacionado dificulta el tránsito teniendo en cuenta que calle Libertad es de doble mano y la garita está situada frente al ingreso y egreso de ambulancias y otros vehículos oficiales en el Hospital Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que existe la ordenanza N° 08/2010 que en su artículo 4º, en el ítem “Para los micros que salen hacia el sur” inc I dice “Calle Libertad garita del Hospital”, quedando este inciso desactualizado, debiéndose por seguridad trasladarla a la avenida Teófilo Madrejón, significando esto más seguridad para los usuarios y el tránsito en general...

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 07/2011

ARTÍCULO 1º: Deróguese el inciso I del del art 4º “Para los micros que salen hacia el sur” de la Ordenanza N° 08/2010 , el que quedará redactado de la siguiente manera: **I: Avenida Teófilo Madrejón 50 metros hacia el oeste de calle Libertad**

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que mediante la Secretaría correspondiente proceda al cambio de parada, con la debida notificación a las Empresas de micros y una amplia difusión para los usuarios.

ARTÍCULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 11 de Mayo de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA Nº 008/2011

VISTO

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para la **“Construcción de dos refugios peatonales sobre la ruta Provincial Nº 1”** según Expte. 16101-0122155-9; y

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario otorgar facultades al intendente municipal señor Migno, Mario Enrique. D.N.I. 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras;

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA 008/2010

ARTICULO 1º: Apruébase la concreción de un convenio entre la Municipalidad de San Javier y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de la obra **“Construcción de dos refugios peatonales sobre la Ruta Provincial Nº 1”** durante el ejercicio 2011, de acuerdo al cómputo y presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 009/2011

VISTO:

La gran cantidad de eventos sociales en los cuales los servicios gastronómicos provienen de otras ciudades no aportando ninguna contribución al Municipio local;

CONSIDERANDO:

Que estos Servicios Gastronómicos provenientes de otras ciudades generalmente traen con su servicio todos los alimentos que proveen, el personal y cuando es necesario las carpas para organizar los eventos, de lo que resulta que no realizan en San Javier ningún tipo de gasto ni inversión.

Que los Servicios Gastronómicos locales no solo se abastecen del comercio local, sino también emplean mano de obra, contratando personal de la localidad lo que redundará en un beneficio para muchos de los sectores relacionados a este tema de nuestra ciudad.

Que los Servicios Gastronómicos locales aportan al Municipio abonando el Derecho Registro e Inspección.

Que es nuestra obligación defender e incentivar todas las propuestas originadas en San Javier con participación de gente de la ciudad las cuales vuelcan en la comunidad los beneficios.

Que los Servicios Gastronómicos no locales no tributan al Municipio bajo ningún concepto ya que no se encuentran inscriptos en el Derecho Registro e Inspección.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 009/2011

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de un canon en concepto de: "Arancel para Servicios Gastronómicos" aplicable a todos los Servicios Gastronómicos que presten servicios en nuestra ciudad y no sean locales.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 010/2011

VISTO:

La situación de controversia que ha provocado la sanción de la ordenanza 001/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal persigue con sus acciones el bien común;

Que es pertinente revisar decisiones del Concejo Municipal impulsadas por el DEM que podrían provocar efectos indeseados y contrarios al espíritu general de la administración municipal;

Que mediante la ordenanza 01/2011, cuyo proyecto girara el DEM para su consideración por el Honorable Concejo Municipal, se incluyó en la zona urbana de la ciudad de San Javier el polígono CBKJ del plano que forma parte de la ordenanza 023/2010;

Que en lo particular corresponde a la Municipalidad la promoción de la vivienda y el crecimiento adecuado del ejido urbano;

Que se han generado reclamos por la inclusión dentro de la zona urbana del polígono CBKJ, situación que se propone contemplar el presente proyecto sin afectar la posibilidad de realización del plan de 150 viviendas en trámite en la DPVyU y para cuya efectivización la empresa ganadora de la licitación a adquirido un predio que es considerado adecuado por esta Administración.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 010/2011

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza 001/2011

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 01 de JUNIO de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 011/2011

VISTO:

El Acta de Donación presentada por los Sres. Emilio Jeanneret y Elsa Eva Fernandez; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 011/2011

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Guillermo Ansorena, Plano de mensura P.I.I. N° 04-04-00-020798/0001, Lote N° 22 por 5.640,81 m²

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 01 de Junio de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 012/2011

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de la obra: **MEJORADO EN CAMINO COMUNAL DE ACCESO A ESCUELA N° 6099 ORESTE CAPORALETTI**, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de la obra **MEJORADO EN CAMINO COMUNAL DE ACCESO A ESCUELA N° 6099 ORESTE CAPORALETTI**, a realizar por la Municipalidad, es suficiente para que el Municipio afronte el emprendimiento.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.

Que son evaluados positivamente los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población.

POR ELLO:



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 013/2011

VISTO:

La posibilidad de formalizar un **convenio** con la Dirección Provincial de Vialidad, para la ejecución de la obra: **PAVIMENTO DE HORMIGÓN E ILUMINACIÓN**, a ejecutarse en Bv. T. Madrejón de acuerdo al siguiente detalle de ubicación de la obra: **a) PAVIMENTO DE HORMIGON:** Bv. T. Madrejón (Tramo: Calle Independencia hasta calle Nicasio Oroño); Calle Independencia (Tramo Int. Bode hasta Bv. Madrejón); Calle San Martín (Tramo: Calle Int. Nestor Bode hasta Bv. Madrejón); Calle Nicasio Oroño (Tramo: Int. Bode hasta Bv. Madrejón); total de cuadras a construir: Seis (6) cuadras y cuatro (4) bocacalles: Bv. T. Madrejón e Independencia, Bv. T. Madrejón y Av. Alvear, Bv. T. Madrejón y Nicasio Oroño; Bv.T. Madrejón y San Martín **b) ILUMINACION:** Bv. T. Madrejón (Tramo; Calle Núñez y Burges hasta calle Nicasio Oroño); total de cuadras a iluminar cinco (5) con columnas metálicas con dos brazos de 7 metros de altura libre, con dos luminarias de sodio de 400 W por cada columna; total de columnas a colocar: dieciséis (16), y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de la ejecución de la obra **PAVIMENTO DE HORMIGÓN E ILUMINACIÓN**, a ejecutarse en Bv. T. Madrejón, a realizar por la Municipalidad, es suficiente para que el Municipio afronte el emprendimiento.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor Migno Mario Enrique, DNI. N° 12.368.476, para que represente a la Municipalidad de San Javier y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad del ejercicio en que se ejecuten las Obras.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 014/2011

VISTO:

La sanción de la Ley N° 12.385, sus modificaciones y el decreto reglamentario; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas.

Que ésta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo.

Que el ejecutivo Municipal ha evaluado las obras públicas prioritarias para el Distrito, siendo la continuación de la construcción de la Estación Terminal de Ómnibus la de mayor significación.

Que dicha obra se encuentra comprendida entre las que son financiadas por el Fondo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 014/2011

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Gobierno provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su decreto reglamentario, el aporte de **seiscientos dos mil trescientos veintisiete pesos con 46/00 (\$ 602.327,46)** no reintegrables para la realización de la obra **TERMINAL DE OMNIBUS.-**

ARTICULO 2°: Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de la obra que se menciona en el ARTICULO 1° y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 15 DE Junio de 2011.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 015/2011

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Huracán donde solicitan la autorización para la realización del Festival de la Juventud; y,

CONSIDERANDO:

Que se pidió a distintas Instituciones locales expresen si presentaban alguna objeción a la autorización al Club Atlético Huracán para la realización de este evento.

Que ninguna Institución presentó objeción alguna a ceder al Club Huracán la realización del Festival de la Juventud por el término de 4 (cuatro) años a partir del año 2011.

Que el Festival de la Juventud es una fiesta de gran importancia para nuestra comunidad y que hace dos años no se puede organizar por encontrarse desierta la licitación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 015/2011

ARTÍCULO 1°: Apruébase ceder la organización del Festival Provincial de la Juventud al Club Atlético Huracán por el período de 4 (cuatro) años a partir del año 2011

ARTICULO 2°: Facúltase al Señor Secretario de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad de San Javier Sr. Raúl Selmi y a la Comisión de Espectáculos Públicos a reglamentar la modalidad y responsabilidad que competen a la organización del Festival.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 15 DE Junio de 2011.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 016/2011

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo donde solicita se incluya dentro de la zona urbana de San Javier al polígono delimitado en el plano de mensura N° 159.862 PII 020969-0001; y

CONSIDERANDO:

Que fue solicitado a la Secretaría de Medio Ambiente un dictamen donde expresen si existen objeciones ambientales para declarar urbano el polígono en cuestión.

Que en el dictamen recibido de esa Secretaría manifiesta que no existen objeciones ambientales para declarar urbano ese polígono, el que será utilizado para la construcción del Plan de 150 viviendas.

Que la construcción de este Plan de 150 viviendas paliará el déficit habitacional en San Javier

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/2011

ARTICULO 1°: Inclúyase dentro de la zona urbana de la ciudad de San Javier al polígono delimitado por el plano de mensura N° 159.862 PI 020969-0001 el que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 de Junio de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 017/2011

VISTO :

La nota cursada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios con competencia para el control de todos los prestadores.

Que la Resolución 659/07, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad Municipal

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/2011

ARTICULO 1: - El Honorable Concejo Municipal de San Javier en su condición de Concedente del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, prestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Art. 54 de la Ley 11220, el Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al servicio de agua potable para el año 2011 que es parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 03 de Agosto de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/2011

VISTO :

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2010, por parte del Departamento de Hacienda y Administración General, elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad y juntamente con el Movimiento de Cuentas 2010;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 018/2011

ARTICULO 1: - Apruébanse los Cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2010, presentados por el Departamento de Hacienda y Administración General Municipal y realizados según la documentación obrante en la Municipalidad.

ARTICULO 2°. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 03 de Agosto de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 013/2009 que en sus Artículos 1° y 2° dispone los montos máximos autorizados para que el departamento Ejecutivo, efectúe contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, por el procedimientos de concurso de precios y contrataciones directas; y

CONSIDERANDO:

Que los montos autorizados se encuentran desactualizados, siendo necesario disponer un aumento de los mismos, lo que permitirá mayor celeridad y mejor desenvolvimiento en el accionar del Departamento Ejecutivo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA NRO 18/2011**

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 013/2009, estableciendo un monto máximo de \$ 30.000.- (Pesos treinta mil) para adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios, por el procedimientos de Concurso de Precios.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 013/2009, estableciendo un monto máximo de \$ 15.000.- (Pesos quince mil), para contratar directamente la adquisición de cualquier bien o servicio.-

ARTICULO 3°: Los montos indicados en los Art. 1° y 2° de la presente Ordenanza se actualizarán trimestralmente de acuerdo a los índices del IPEC

ARTÍCULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 25 de Agosto de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 019/2011

VISTO:

La fracción de campo de la Municipalidad de 24,2684 has. Ubicada en el distrito San Javier y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo no brinda utilidad alguna al municipio;

Que será de mayor beneficio proceder a la venta con la finalidad de aplicar el importe recibido a la pavimentación urbana, con recupero posterior;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA NRO 19/2011**

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta mediante Licitación Pública con una base de \$ 10.000 por hectárea la que se mantendrá por 90 (noventa) días, a la fracción de campo identificada con partida impuesto inmobiliario N° 04.04.00.021179/0015, plano N° 100044, año 1982, lote 3A, Tomo 0085, Folio 00212, N° 046532, fecha 25/07/1961, cuyo pago será de contado.

ARTICULO 2: El monto recaudado por la venta de dicha fracción deberá ser depositado en la cuenta bancaria identificada como pavimento urbano y será destinada en su totalidad para tal fin.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá una vez concreta la operación comunicar a este Honorable Concejo Municipal el o los compradores, el monto total de la venta y en que fecha fue realizado el depósito correspondiente.

ARTICULO 4: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 25 DE AGOSTO DE 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 020/2011

V I S T O :

La ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de San Javier necesita renovar e incorporar equipos para la prestación de servicios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA NRO 20/2011**

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de los de la unidades y equipos que se detallan a continuación:

1	chasis Volkswagen modelo 13.180/43 Worker 0 km.	\$ 315.000.-
1	tanque de riego de 10.000 litros de capacidad completo e instalado sobre el camión.	\$ 68.330.-
1	camioneta Ford ranger xl plus cab. simple 4x2 3.0 T.D.I.	\$ 134.000.-
1	elevador hidráulico	\$ 93.000.-
	TOTAL	\$ 610.330.-

Por un total de pesos seiscientos diez mil trescientos treinta (\$ 610.330.) y en el marco de la legislación vigente obra “terminal de colectivos” en el marco de ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios y las ordenanzas 034/2005, 017/2006 y 040/2007.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 25 de agosto de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 021/2011

VISTO :

La nota presentada por el Club Atlético Huracán en la que solicitan donación de un terreno ubicado en calle Gral. López adjunto al que ya poseen; y

CONSIDERANDO:

Que este lote será incorporado al lote que el Club ya posee y el que será incluido en el trámite de escrituración;

Que el Club anhela la construcción de un complejo polideportivo para el que considera necesario anexar este terreno;

Que las autoridades del Club Atlético Huracán se comprometen a asumir la responsabilidad de abonar los gastos de servicios, contribución de mejoras y transferencia de dominio como asimismo cualquier otro gasto que no este incorporado en esta ordenanza;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA NRO 21/2011**

ARTICULO 1°: Autorízase la donación al Club Atlético Huracán de un terreno ubicado en calle Gral. López que figura como lote “D” en el plano de mensura, subdivisión N° 102.794 y modificado por el plano de mensura, subdivisión N° 106.086 con una superficie de 525.20 m2 Número Partida Inmobiliaria 04-04-00 020939/0323

ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la correspondiente transferencia de dominio a favor del Club Atlético Huracán.

ARTICULO 3°: Una vez realizada la donación el Club Atlético Huracán deberá hacerse cargo del pago de los correspondientes servicios, contribución por mejoras, e impuestos del lote mencionado en el art. 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 25 de agosto de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 022/2011

VISTO :

La nota presentada por vecinos de Colonia Indígena en la que solicita sea declarada zona sub urbana el sector de la Colonia identificado en el plano A con las letras I, H, L y M que es parte de esta Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que este sector ha incrementado considerablemente la cantidad de viviendas de uso permanente como también de casas de fin de semana;

Que al ser declarada como zona sub urbana tendrán acceso a energía eléctrica mas económica y a otros servicios;

Que los vecinos se responsabilizarán por el pago de los servicios de que fueran dotados;

Que la realidad demuestra el aumento de población con la correspondiente demanda habitacional, lo que determina que la ciudad se expanda.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA NRO 22/2011**

ARTICULO 1°: Declárase zona sub urbana de la ciudad de San Javier, el sector de la Colonia Indígena indicado en el plano A que se encuentra a la altura Km 145.50 ruta Prov. N° 1 y la intersección ex ruta provincial n° 1 hacia el noreste 364.75 m (cementerio Parque Mocoví) se encuentra el punto **I**, hacia el este 102.74 m se encuentra el punto **H**, hacia el sur 872.81 se encuentra el punto **L**, hacia el oeste 338.87 m se encuentra el punto **M**, hacia el norte 591.86 m se encuentra el punto **A**, este plano forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 06 de Setiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 023/2011

VISTO:

La ley N° 13189 y su decreto reglamentario; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2010 la afectación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicado a gastos corrientes.

Que esta administración no ha presentado para el año 2010, proyecto alguno para ser financiado con el Fondo;

Que la actual situación económica- financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13066.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA NRO 23/2011

ARTICULO 1°: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas que se asigne a esta administración el importe de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil.-) que no excede el 50% de los fondos que en virtud de la ley 12385 le corresponden, para ser afectado a gastos corrientes, en el marco de la ley 13189 y su reglamentación.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 07 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 024/2011

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Football Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Gobierno, Interpretación y Hacienda elaboró un Dictamen favorable para la reconsideración de lo dispuesto en la Ordenanza N° 057/2010 en su art. 1°;

Que la Comisión de Gobierno, Interpretación y Hacienda, aprobó la reconsideración del tributo Derecho de Registro e Inspección, determinando que el derecho mínimo para las empresas sometidas al régimen de Entidades Financieras no bancarias, deberá surgir de la actualización del monto establecido por la Ordenanza N° 002/2009 en su art. 27

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA NRO 24/2011

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 057/2010

ARTICULO 2°: Actualícese por el IPEC los montos mínimos del tributo Derecho Registro e Inspección para las Entidades Financieras y las Entidades Financieras no Bancarias.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

SAN JAVIER, 07 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 025/2011

VISTO:

La nota presentada por vecinos del barrio Central donde solicitan instituir el nombre de Primeros Pobladores a una calle pública sin nombre del barrio; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Honorable Concejo Municipal designar nombres a las calles públicas que no lo posean

Que es un anhelo de los vecinos lograr su identificación plena dentro del ejido urbano.

Que dicha calle publica carece de denominación alguna.

Que la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para identificar con el número correspondiente a cada uno de los lotes ubicados sobre dicha calle.

Que los vecinos frentistas de la calle en cuestión han comunicado a este Honorable Concejo Municipal mediante Nota de fecha 15/08/2011, el nombre de “**PRIMEROS POBLADORES**” para la arteria mencionada.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 025/2011

ARTICULO 1°: Designase con el nombre de **PRIMEROS POBLADORES** a la calle publica ubicada en Barrio Central lindante al este con calle Antonino Alzugaray, al oeste con calle Nicasio Oroño y paralela a calle Cacique Aletín.-

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para identificar con carteles de señalización de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

San Javier, 07 de Setiembre de 2011 .-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 026/2011

VISTO:

La Ordenanza 007/87 en la que declara a los barrios “Santa Rosa”, “El Triángulo” y “El Once” sujetos a urbanización, y la Ordenanza 017/88 que autoriza “a ocupar por parte de la Municipalidad de San Javier la totalidad de los terrenos que fueran utilizados por el ex – Ferrocarril Nacional y que éste no hubiera vendido...”; y,

CONSIDERANDO:

Que se han hecho los trámites necesarios para que el terreno que ocupa el “Barrio Santa Rosa” pase a nombre de esta municipalidad;

Que se tienen los datos catastrales partida inmobiliaria 04-04-00 910487/0000 nomenclatura 04 04 PA 0000 00886 con una superficie de 7.7198;

Que se ha presentado un proyecto de mejoramiento de barrios PRO ME BA que incluye al “Barrio Santa Rosa” entre otros;

Que es necesario dar un marco legal al terreno antes mencionado dentro de dicho proyecto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 026/2011

ARTÍCULO 1°: Aféctese al PRO.ME.BA. el terreno que figura a nombre de esta municipalidad cuyos datos catastrales son: partida inmobiliaria 04-04-00 910487/0000 nomenclatura 04 04 PA 0000 00886 con una superficie de 7.7198 Ha.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 21 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 027/2011

VISTO:

Los acontecimientos que son de dominio público y que involucran a un negocio ubicado en calle Alvear 2165 de la ciudad de San Javier; y,

CONSIDERANDO:

Que es insostenible mantener abierto este local dado el resultado del procedimiento policial que incautara distintas drogas prohibidas;

Que de acuerdo a lo normado por la ley 2756 es obligación de las municipalidades ocuparse de la seguridad, higiene y moralidad pública, no admitiéndose acción alguna para paralizar las resoluciones tomadas por las autoridades municipales en este aspecto, debiendo, según el caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública (policía).

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 027/2011

ARTÍCULO 1°: El H. Concejo Municipal autoriza al Intendente municipal de San Javier a proceder a la inmediata clausura, con la convocatoria de la fuerza policial, del local ubicado en Alvear 2165.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 21 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 028/2011

VISTO:

Los acontecimientos que son de dominio público y que involucran a una whiskería ubicada al sur de la ciudad de San Javier sobre la ruta provincial N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta insostenible mantener abierto un local de estas características;

Que de acuerdo a lo normado por la ley 2756 es obligación de las municipalidades ocuparse de la seguridad, higiene y moralidad pública, no admitiéndose acción alguna para paralizar las resoluciones tomadas por las autoridades municipales en este aspecto, debiendo, según el caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública (policía).

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 028/2011

ARTÍCULO 1°: El H. Concejo Municipal autoriza al Intendente municipal de San Javier a proceder a la inmediata clausura, con la convocatoria de la fuerza policial, del local que funciona como whiskería con el nombre de Oasis.

ARTÍCULO 2°: Prohíbese el funcionamiento de locales como el clausurado por el artículo anterior en el ámbito del distrito San Javier, derogando toda norma que se oponga la prohibición dispuesta.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 21 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 029/2011

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2011.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 029/2011

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de: **Treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 12/100-** (\$ 39.370.485,12) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2011, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de: **Treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 12/100(\$ 39.370.485,12.-)** el total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2011, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Fijase en la cantidad de ciento ochenta (180) la cantidad de cargos de la planta de personal.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 030/2011

VISTO:

La Ordenanza 029/09 que autoriza al Intendente Municipal a solicitar un préstamo para materiales y conducción técnica para la construcción de 13 viviendas en Colonia Teresa y la Ordenanza 038/09 que autoriza a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por la suma de \$ 869.833,73 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el pedido de redeterminación de precios, el cómputo realizado por la Subdirección General de Estudios y Proyectos se necesita para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de pesos 894.381,11;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el N° 1.007/85 se crea un sistema que permite a las Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (arts.41 y 68 de la Ley 5.188) correspondiendo a esos efectos dar autorización por la autoridad municipal;

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la municipalidad por el período de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo ;

Que se ha producido una diferencia de \$ 24.547,38 para afectar fondos,

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la municipalidad se encuentra facultada para afectar la coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 030/2011

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Intendente Mario Enrique Migno y al Secretario de Hacienda Ricardo Juan Domet a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por la suma de \$ **24.547,38** para materiales y conducción técnica con destino a la continuación de la construcción de 13 viviendas económicas en Colonia Teresa, a devolver en 25 años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 28 de septiembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 031/2011

VISTO:

El flagelo del consumo de bebidas alcohólicas y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad no escapa a este grave problema social, muy común en estos tiempos, donde no solo es la ingesta de cantidad en volumen sino también en graduación alcohólica.

Que socialmente se piensa que al alcohol pueda dar cambios positivos en cuanto a las expresiones sociales, no teniéndose en cuenta todos los efectos negativos que su ingesta acarrea.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 031/2011

ARTICULO 1°: Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años las 24 horas del día. Y a personas mayores de 18 de edad desde las 22 hs hasta las 8 horas. En kioscos, minimercados o comercios similares o afines, a excepción de bares, confiterías, pubs, eventos públicos y organizaciones sociales privadas con la debida habilitación y para su ingesta en la vía pública la prohibición es permanente

ARTICULO 2°: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, hará pasible al propietario del comercio de una multa de: la primera vez \$ 500 (pesos quinientos) que será abonada dentro de las 24 hs. caso contrario se procederá a la clausura hasta su efectivización. E n caso de reincidencia el monto será de \$ 1.000 (un mil) y clausura por 7 días.

ARTICULO 3°: Los negocios deberán abstenerse de comercializar bebidas si no están habilitados para ello, en caso de que esto ocurra se procederá a clausurar por 7 días debiendo pagar la multa de \$ 1.000 (Pesos Un mil)

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará auxilio de la fuerza pública en virtud de lo facultado en la Ley 2756



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 032/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 044/2008, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores determinados en ella.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 032/2011

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 044/2008 que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Por el uso y ocupación de las instalaciones de la **Estación Terminal de Ómnibus “Ramón Ruiz”**, las empresas de transporte de pasajeros abonaran una tarifa mensual, conforme a la cantidad de salidas diarias, según detalle:

EMPRESAS	MONTOS
Empresas de una salida diaria	\$ 130,00.-
Empresas de dos salidas diarias	\$ 220,00.-
Empresas de tres a cinco salidas diarias	\$ 470,00.-
Empresas de seis a diez salidas diarias	\$ 770,00.-
Empresas de más de 10 salidas diarias	\$ 1.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza 044/2008, que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Por el uso y ocupación de las instalaciones de la **Estación Terminal de Ómnibus “Ramón Ruiz”**, las empresas de pasajeros que realicen viajes de turismo, abonaran una tarifa de \$ 100,00.- (Pesos cien) por cada coche y cada salida.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 033/2011

VISTO:

El trabajo de altura numérica realizado en el barrio San Antonio;

CONSIDERANDO:

Que es necesario nominar algunas calles al efecto de completar la tarea y entregar a los habitantes la documentación correspondiente a la identificación de los domicilios.

Que es atribución del Honorable Concejo Municipal hacerlo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 033/2011

ARTÍCULO 1°: Impóngase el nombre de PAIKY a la calle ubicada en el barrio San Antonio e indicada en el plano adjunto como calle pública N° 1. Impóngase el nombre de SAN ROQUE a la calle ubicada en el barrio San Antonio e indicada en el plano adjunto como calle pública N° 2.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 19 DE OCTUBRE DE 2011.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 034/2011

VISTO:

La pavimentación de las calles de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal debe autorizar la modalidad de cobro.

Que es necesario proceder al cobro de la contribución de mejoras a los frentistas a los que se les realice la obra de pavimentación frente de sus domicilios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 034/2011

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago de hasta 60 cuotas mensuales actualizables mensualmente por el valor de la obra con los frentistas en las calles pavimentadas y a pavimentar de la ciudad.

ARTICULO 2°: Los convenios de pago de 60 cuotas tendrán vigencia desde la fecha de liquidación y comunicación a los señores frentistas.

ARTICULO 3°: Deróguese toda norma que modifique la presente Ordenanza

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 02 de Noviembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 035/2011

VISTO:

La necesidad de designar nuevo representante técnico en la construcción de las 15 viviendas en la Comunidad Mocoví de Colonia Francesa, distrito San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que se debe designar una persona idónea para el control de la obra mencionada como responsable de la organización y control de las tareas que se desarrollen en ella.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/2011

ARTÍCULO 1°: Deróguese la ordenanza 04/2010.

ARTÍCULO 2°: Désígnese al Arquitecto VIVAS, Andrés Alejandro DNI 20.191.984, matrícula 06474 como “Representante técnico” de la Municipalidad de San Javier del proyecto de 15 viviendas de la “Comunidad Mocoví” de Colonia Francesa, distrito San Javier quien tendrá a su cargo la organización y control de las tareas que se desarrollen en la obra.

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 2 de noviembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 036/2011

VISTO:

La sanción de la ley 12.385 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que ésta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que en ella se prevé *...una reserva equivalente al cinco por ciento (5 %) del total del Fondo para atender las erogaciones que demanden proyectos de necesaria y urgente ejecución.* (art. 5° ley 12.385);

Que la municipalidad de San Javier necesita de manera urgente la incorporación de equipamiento que le permita realizar obras nuevas y el mantenimiento de las existentes que permitan una mayor seguridad en la evacuación de aguas pluviales y en el mismo sentido la defensa de los pobladores de aguas fluviales;

Que a pesar de las solicitudes realizadas por el DEM y el H. Concejo Municipal (resolución 004/2011) y la buena predisposición de la autoridades provinciales, no ha sido posible que nuestro distrito sea dotado de una excavadora de gran porte.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 036/2011

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el aporte, en el marco del artículo 5° de la ley 12.385, el aporte de setecientos cincuenta mil (**\$ 750.000,00**) no reintegrables para la compra de una excavadora según presupuestos adjuntos.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 02 de noviembre de 2011.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 037/2011

VISTO:

La necesidad de intensificar las medidas para la obligatoriedad del uso de casco en motociclistas; y

CONSIDERANDO:

Que las sanciones en vigencia no son suficientes para la concientización del uso de casco;

Que debemos tratar por todos los medios que la población tome conciencia de la necesidad de uso del casco;

Que esta medida ha sido implementada en otras ciudades;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 037/2011

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el expendio de combustible en todo el territorio de la ciudad de San Javier para motovehículos cuyos conductores y acompañantes no posean el casco de seguridad reglamentaria.

ARTICULO 2°. Las estaciones de servicio deberán colocar un cartel en un lugar visible con la siguiente leyenda:

“CON CASCO, CARGAS. ORDENANZA H.C.M. N°(el número correspondiente a la presente)”

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración con las estaciones de servicio de la ciudad y/o la cámara que los agrupe, a fin de establecer las acciones en conjunto a realizar para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER 02 DE NOVIEMBRE DE 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 038/2011

VISTO:

La necesidad de actualizar el Reglamento General de Tránsito para la ciudad reglamentado mediante Ordenanza 036/92; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento posibilitará el ordenamiento del tránsito, imprescindible para la seguridad de la población.

Que el Código de Tránsito Unificado resulta apto para la función que debe cumplir.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 038/2011

ARTÍCULO 1°: Modificar la Ordenanza 036/92 a fin de adecuar sus montos, declarándose vigente en la Municipalidad de San Javier el Código de Tránsito Unificado que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTICULO 2°: Efectúese una amplia publicidad de sus normas para un mejor cumplimiento de los vecinos

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 24 de Noviembre de 2011

CODIGO DE TRANSITO UNIFICADO

DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSITO

ARTICULO 1º: Declarase vigente en todos los caminos y calles del Distrito San Javier, el presente Código de Tránsito Unificado, la Ley Nacional de Calles y Caminos (ley N° 13893) y Decreto Provincial N° 2169/51 de disposiciones Complementarias y las emanadas de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: La aplicación del presente Código de Tránsito competará en todos los caminos y calles del Distrito, a la policía municipal y autoridades competentes que tuvieran atribuciones emanadas de la aplicación del Reglamento General de Tránsito, para los caminos y calles de la República Argentina (Ley 13893/49) y/o sus modificatorias. A su cargo estará el fiel cumplimiento del presente Código y la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Cuando la Policía Municipal o autoridades competentes subsidiarias, cada cual dentro de su jurisdicción, constaten una infracción a presente Código, la constancia de la actuación que se produzca será considerada suficiente a los efectos de la aplicación de las sanciones respectivas, y mientras no mediaren causas legales que desvirtúen las actuaciones practicadas. La autoridad municipal determinará las pruebas que deberán presentar para sus respectivos descargos.

DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS

ARTICULO 4º: Las personas que desearan conducir vehículos automotores dentro del Distrito deberán proveerse de la credencial acreditante (Licencia de Conducir). Para obtener la Licencia de conductor es indispensable haber cumplido 18 años de edad, saber leer y escribir, conocer el idioma nacional, y reunir de acuerdo con las respectivas reglamentaciones antecedentes de buena conducta, condiciones psicofísicas adecuadas y amplio conocimiento del comportamiento a observar en la vía pública. La Licencia de Conductor será otorgada por la Dirección General de Transporte de la Provincia de Santa Fe, previa presentación de la solicitud y el examen correspondiente. La Licencia da al conductor autorización para conducir vehículos en la categoría que corresponda al mismo exclusivamente.

ARTICULO 5º: El uso de la Licencia entraña la obligación de ajustarse a la presente Ordenanza las Leyes en la materia y sus derechos reglamentarios, y acatar en todos los casos las indicaciones establecidas o dadas por la Autoridad.

ARTICULO 6º: Es obligación de todo conductor llevar consigo la Credencial habilitante, cédula de identificación del automotor, último recibo de patente, los que exhibirán siempre que le sea requerido por la policía municipal, agentes de policía y/o autoridad competente.

ARTICULO 7º: Los conductores obedecerán las indicaciones que les efectúe la policía municipal, agentes de policía o autoridad competente, para detenerse, aminorar la marcha o apartarse del lugar determinado por el señalamiento de tránsito. La falta de obediencia a las indicaciones de los Inspectores Municipales o agentes de policía será considerada culpa grave.

ARTICULO 8º: El Departamento de Gobierno Municipal llevará un Registro de Conductores en el que constará las infracciones que los mismos cometan, como asimismo las penalidades a que hallan sido objeto. Asimismo constatará la suspensión de su licencia (la validez de la licencia de conducir deberá ser suspendida o revocada cuando serias ofensas contra las leyes y reglamentos de tránsito prueben que su tenedor constituye un peligro potencial para el tránsito en las vía pública) No podrá expedirse licencia de conducir alguna, sin la correspondiente autorización de este Departamento de Gobierno.

ARTICULO 9º: El conductor deberá guiar su vehículo con la mayor prudencia, debiendo en toda circunstancia, ceder el paso a las ambulancias y a los vehículos de la policía y bomberos.

ARTICULO 10º: Esta prohibido conducir en estado de manifiesta alteración psicofísica o de ebriedad, o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimento físicos o nerviosos que dificulten el manejo.

ARTICULO 11º: Está prohibido circular vehículos que no reúnan las condiciones reglamentarias cuyos dispositivos eléctricos y mecánicos no funcionen con toda perfección.

ARTICULO 12º: Queda completamente prohibido a todo vehículo retornar a media cuadra o girar en “U” en las bocacalles, como asimismo circular marcha atrás en forma indebida o injustificada.

ARTICULO 13º: Toda persona podrá conducir vehículo automotor sea o no de su propiedad siempre que esté provisto de la credencial habilitante con su correspondiente categoría y la documentación a que hace referencia el Art. 6º de este Código.

DE LOS PEATONES

ARTICULO 14º: Los peatones deberán circular por las aceras y los sitios destinados a paseos públicos. Cuando estos falten o sean evidentemente insuficientes podrán circular por la franja o borde contrario al de la circulación de los vehículos.

ARTICULO 15º: El cruce de las calzadas deberá realizarse en las esquinas y en una franja que resulte imaginariamente del ancho de las líneas prolongadas de las veredas.

ARTICULO 16º: Cuando el tránsito no esté regulado por los agentes de la seguridad, los conductores cederán el paso a los peatones, por las razones especificadas en el Art. 15º disminuyendo la marcha y si fuera necesario deteniéndose.

ARTICULO 17º: Los peatones no podrán detenerse en grupos en los tramos de la vía pública reservados para el paso, cuando se desarrolle una circulación intensa. Asimismo está prohibido a los peatones circular por las aceras con cargas que dificulten el tránsito de los demás.

ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 18º: El estacionamiento de vehículos se realizará en las calles de sola dirección, sobre el lado derecho del sentido del tránsito. En las calles de doble dirección sobre el lado oeste mirando siempre la dirección del tránsito. En las avenidas Teofilo Madrejón, Gral. López, Centenario y Alvear en ambos costados, mirando siempre la dirección del tránsito.

ARTICULO 19º: a) Es obligatorio dejar un espacio libre de 0.50 mts. delante y detrás de todo vehículo estacionado

b) Es obligatorio detener la marcha del motor.

c) Queda terminantemente prohibido formar doble fila.

d) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos a menos de 10 mts. de la prolongación de la línea de edificación de las esquinas

ARTICULO 20º: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos delante de las puertas de acceso a automotores como así también en los lugares destinados y señalados para el estacionamiento de vehículos de pasajeros. En la Av. Alvear lado oeste, entre calles Moreno y Santa Fe, en los días hábiles en el horario de 7 a 13 hs. y toda otra señalización que disponga esta municipalidad al respecto.

ARTICULO 21º: No se permitirá el estacionamiento dentro de la planta urbana de vehículos que transporte explosivos o cargas inflamables, que efectúen servicios atmosféricos u otra actividad que provoque riesgo a la población o focos de contaminación salvo sus operaciones de carga y descarga, las que deberán realizarse en el menor tiempo posible.

ARTICULO 22º: Los vendedores ambulantes con vehículos podrán estacionar para ofrecer su mercadería en los lugares de estacionamiento que esta Ordenanza determina, y a no menos de 20 mts. De las esquinas, a excepción de las calles que circundan plaza San Martín en las que no podrán estacionar en ningún caso.

ARTICULO 23º: En las aceras y calzadas no se permitirá vehículos u objetos que interrumpan el tránsito, a consecuencia del estacionamiento de los mismos. Los artículos de comercio deberán ser descargados directamente del vehículo a la casa o viceversa. Los vehículos no podrán hacerlo en retroceso al cordón de la vereda, salvo caso de fuerza mayor o cuando la naturaleza de la carga así lo exija. Se prohíbe terminantemente reparar vehículos en las calles o aceras, con excepción de los casos producidos accidentalmente. Queda también prohibido toda exposición de automotores maquinas de cualquier tipo, o mercaderías generales en la vía pública, salvo casos especiales que esta Municipalidad autorice que siempre será por un plazo que la misma establezca.

ARTICULO 24º: Queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de carga, transporte, o carruajes pesados para pernoctar.

ARTICULO 25º: Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en calzadas en horas nocturnas para pernoctar en las mismas dado que ello obstaculiza las tareas de limpieza.

ARTICULO 26º: Queda prohibido el estacionamiento en los lugares denominados Balnearios, según señalamiento.

ARTICULO 27º: Queda prohibido atar animales a los árboles o aparatos que los resguarden o cualquier columna de alumbrado público.

ARTICULO 28º: Queda prohibido el estacionamiento en aquellos lugares, que mediante señalamiento la Municipalidad disponga a futuro.

DE LAS LIMITACIONES DE LOS RUIDOS

ARTICULO 29º: Todo vehiculo automotor, motocicletas, bicimotos, etc., deberán tener un dispositivo silenciador, que amortigüe las explosiones producidas por el motor, quedando prohibido la alteración de los mismos en violación a las normas vigentes, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape el uso indebido del interruptor del silenciador, las deficiencias de funcionamiento del silenciador, y la producción de ruidos molestos motivados por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehiculo.-

DE LAS PROCESIONES, CORTEJOS Y DESFILES

ARTICULO 30º: Esta prohibido interrumpir los desfiles, acompañamientos y procesiones.

DEL ADELANTAMIENTO:

ARTICULO 31º: El conductor que quiera adelantarse a otro vehiculo debe asegurarse buena visibilidad, que dispone de espacio libre suficiente, y que ningún conductor que le sigue haya iniciado la maniobra de adelantamiento.

ARTICULO 32°: El conductor deberá efectuar el adelantamiento por la izquierda, y volverá a la derecha en cuanto pueda hacerlo sin peligro para ambos. El conductor adelantado tratará de mantenerse lo más cerca posible del margen derecho de la calzada y no acelerar,

ARTICULO 33°: El adelantamiento se puede efectuar por la derecha cuando el conductor que quiere adelantar haya dado la señal de que va a girar a la izquierda.

ARTICULO 34°: Queda prohibido adelantarse a otro vehículo en el curso de las bocacalles y cuando esta maniobra signifique riesgos para terceros o exija aumentar la velocidad máxima autorizada.

DE LAS REFERENCIAS

ARTICULO 35°: El conductor que llega a una bocacalle o encrucijada, debe en todos los casos reducir sensiblemente la velocidad y tiene la obligación de ceder espontáneamente el paso a todos los vehículos que se presenten por la vía pública situada a su derecha.

ARTICULO 36°: En la proximidad de edificios escolares durante las horas de ingreso o salida de los alumnos, los vehículos deberán circular a paso de hombre. Igual procedimiento se observará a la salida de espectáculos públicos de cualquier naturaleza y en las proximidades de sitios de reunión.

DE LA VELOCIDAD

ARTICULO 37°: El conductor que para salir de la vía pública desde una propiedad o de cualquier otro sitio de estacionamiento se vea obligado a atravesar aceras para peatones o banquetas deberá hacerlo a paso de hombre y evitando alarmar y molestar a los peatones. **En los lugares destinados al tránsito de los peatones, de ocurrir accidentes, se presume la culpa del conductor.**

ARTICULO 38°: Se permitirá una velocidad máxima de 40 Km. por hora para automóviles, pick up, jeep, etc. La misma velocidad se permitirá a conductores de motocicletas, motos, sidecar, evitando la salida en forma brusca y zigzagueante. Los camiones, ómnibus y vehículos de transporte en general no deberán sobrepasar los 30 Km. por hora de velocidad. En los giros para cambio de dirección y bocacalles, la velocidad máxima se reducirá en un 50%. Se exceptúa de estos límites de velocidad, únicamente en casos de emergencia a los vehículos de la Policía, Bomberos, Ambulancias y vehículos particulares de autoridades competentes. La velocidad máxima de circulación en el Bv Candiotti será de 20 Km por hora y en la zona de carpas a paso de hombre (5 Km)

DE LA CIRCULACION

ARTICULO 41°: Todo vehículo que transporte residuos, líquidos, tierra, arena u otro material que pueda derramarse deberá tener carrocería adecuada para esta clase de transporte y su respectivo cobertor.

ARTICULO 42°: Queda estrictamente prohibido transitar por las veredas y plazas en bicicletas, motocicletas, bicimotos, etc. Ni estacionarlos en las mismas, debiendo hacerlo sobre el margen de la acera. De esta disposición no se exime a las Reparticiones Oficiales.

ARTICULO 43°: Queda terminantemente prohibido transitar con motocicletas o motonetas o motos dentro de la ciudad sin la documentación pertinente (Licencia de conductor, último recibo de pago de patente) transportando más de dos personas adultas, y sin los cascos de seguridad correspondientes.

DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 44°: Queda estrictamente prohibido el tránsito de camiones jaulas cargados o descargados dentro del radio urbano. Únicamente será permitido su tránsito descargado, previa desinfección y limpieza para los casos en que el vehículo tenga que entrar para su reparación.

ARTICULO 45°: Queda completamente prohibido en las calles pavimentadas, el tránsito de vehículos automotores de carga, transporte o carruajes pesados, tractores con acoplados, etc. Se considerará vehículos con carga pesados, aquellos cuyo rodado soporte una carga superior a los 3000 Kg. Aunque se encuentren descargados. Quedan exceptuados los que se dirijan a sus respectivos galpones o garajes, estaciones de servicio, y talleres, los que cumplan tareas para reparticiones públicas (recolector de residuos, atmosférico, grúa EPE, etc) . Asimismo los vehículos de transporte de pasajeros los que deben cargar y descargar mercaderías en los comercios, los que deberán hacerlo en el menos tiempo posible (Ordenanza n° 028/89)

ARTICULO 46°: Los mismos podrán estacionar en forma **transitoria** dentro del radio urbano previa limpieza y desinfección únicamente frente al domicilio de su propietario, o frente a terrenos baldíos que no afecten a terceros.

ARTICULO 47°: Queda estrictamente prohibido el tránsito de tractores de carga pesada, cosechadoras, etc. Por las calles y caminos de tierra municipales en los días de lluvia, a excepción de los servicios públicos

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48°: Queda prohibido dentro del radio urbano circular con automotores denominados cafeteras excepto que cuenten con la documentación y luces reglamentarias.

ARTICULO 49°: Queda estrictamente prohibido realizar cambios de aceite o trabajos de mantenimiento en los vehículos estacionados sobre la calzada en el radio urbano, salvo emergencias debidamente comprobadas.

ARTICULO 50°: Queda estrictamente prohibido a los propietarios de talleres de la zona urbana realizar reparaciones mecánicas en calzadas y veredas o para depósito y exposición.

INFRACCIONES Y PENAS

ARTICULO 51°: Las infracciones serán penadas con arreglos a las disposiciones establecidas a continuación. El monto de las multas está dado en equivalencia al precio por litro de nafta común, al momento de confeccionara las mismas:

- a) Por guiar vehículos careciendo de documentación prevista en la presente reglamentación Ley Nacional y Decretos Provinciales..... Lts. 40
- b) Por guiar vehículos con licencia de Cond. vencidasLts. 30
- c) Por falsificar o adulterar licencia de conductor Lts. 100
- d) Por circular sin chapa patente o llevarla en estado que dificulte su identificación..... Lts. 40
- e) Por conducir motos, bicimotos, motonetas, etc sin llevar colocado los cascos de seguridad..... Lts. 100
- f) Por retornar a media cuadra o realizar giros en “U” en bocacalles o circular marcha atrás en forma indebida o injustificada..... Lts. 30
- g) Por conducción de vehículos a cargo de menores de edad..... Lts. 150



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

- h) Por falta de aparato silenciador o provocar ruidos molestos..... Lts. 50
- i) Por exceso de velocidad en contravenc. Art 38.....Lts. 150
- j) Por carecer de carrocería adecuada p/Transp.. materiales (Art.41°)..... Lts 40
- k) Por contravención art 42°.....Lts. 40
- l) Por contravención art 43°.....Lts. 40
- m) Por contravención art. 44°.....Lts. 40
- n) Por contravención art. 45°.....Lts. 200
- o) Por mal estacionamiento (contra mano, doble fila, en ochavas, a menos de 10 mts. de las esquinas para vehículos livianos y 15 mts. para vehículos de carga pesada, etc).....Lts. 50
- p) Por contravención al art 47° y 48°.....lts 40
- q) Por circular sin las luces que especifica el reglamento general de tránsito y las disposiciones emanadas de este código.....Lts 30
- r) Por cruzar semáforos en rojo.....Lts. 200
- s) Por circular en sentido contrario al señalado (contra mano).....Lts. 50
- t) Toda otra infracción no contemplada en este código de Transito Unificado será multada con.....Lts. 300

ARTICULO 52°: Estos importes se aplicarán por primera vez, duplicándose en caso de reincidencia y así sucesivamente hasta un máximo del quíntuplo de la multa básica, a partir de la cual las multas sucesivas llevarán el valor del quíntuplo.

ARTICULO 53°: Los vehiculos secuestrados deberán abonar por estadía una multa de 4 (cuatro) litros de nafta súper por día a partir del 6° día de residencia

ARTICULO 54°: Las multas que fueran aplicadas en los inc. E, i y r se destinarán en un 50% para Bomberos Voluntarios y Trauma del Hospital repartiéndose en mitades para cada uno.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 23 DE NOVIEMBRE DE 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 039/2011

VISTO:

La facultad del H. Concejo Municipal para dictar normas referidas a la percepción de las diversas tasas, derechos y contribuciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de modificar los montos mínimos de las cuotas y el interés resarcitorio
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/2011

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza N° 013/96 estableciéndose que en las liquidaciones de deudas se aplique a partir de la sanción de la presente Ordenanza una tasa mensual de 2%

ARTICULO 2°: Modifíquese el Art. 2° inc. 2° el que quedará redactado de la siguiente manera: “El monto de cada cuota mensual no podrá ser inferior a \$ 50,00 (pesos cincuenta) por cada inmueble en caso de la TGI.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Art. 2° inc 3° de la Ordenanza N° 013/96 en relación al porcentaje de interés a aplicar en los convenios de pagos, estableciéndose que a partir de la presente Ordenanza regirá una tasa de 2.00% mensual directo calculado sobre el importe adeudado más el anticipo que no podrá ser inferior al 10% de la deuda.

ARTICULO 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar convenios hasta la cantidad de 36 cuotas, siempre y cuando el valor de esta no sea inferior a \$ 50,- con excepción de los contribuyentes cuyos ingresos del grupo familiar no exceda los \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos) en cuyo caso la cuota podrá no ser inferior a \$ 30.00 o el valor de la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 4°: Establecedse que los contribuyentes que opten por el pago de su deuda al contado, una vez liquidada la misma, se beneficiarán con una bonificación del 8%

ARTICULO 5°: Son de plena vigencia los artículos de la Ordenanza 19/94 no modificados por la presente.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 040/2011

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA NRO 40/2011

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de: **Cincuenta millones ciento tres mil doscientos setenta y siete con 65/100.-(\$ 50.103.277,65)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2012, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de: **Cincuenta millones ciento tres mil doscientos setenta y siete con 65/100.-(\$ 50.103.277,65.-)** el total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2012, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Fijase en la cantidad de ciento ochenta (180) la cantidad de cargos de la planta de personal.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 041/2011

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Señor Mario Alberto Machado; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 041/2011

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Quintana, como lote N° 2, superficie: 0has 11as 33cas 70 dm². El inmueble se halla ubicado en la localidad de Colonia Teresa, distrito San Javier, departamento San Javier, inscripto bajo la siguiente partida: P.I.I. N° 04-04-00-020693/0003, dominio T° 170, F° 617, N° 73326, Año 2008.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 24 de Noviembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 042/2011

VISTO:

El Acta de Donación presentada por la Sra. Yolanda Elisa Leguizamón; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 042/2011

ARTICULO 1°: Acéptese la donación de dos fracciones de terreno destinados a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Quintana, como lote N° 1, superficie: 0has 11as 03as 64cas 40dm² y N° 8 superficie: 0has 03sa 46cas 40 dm², total donado: 0hs 06as 92cas 80dm². El inmueble se halla inscripto en mayor área en la siguiente: P.I.I. N° 04-04-00-020965/0002, dominio T°166, F°00754, N° 82446, año.

ARTICULO 2°: ; Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 24 de Noviembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 043/2011

V I S T O:

La Ordenanza n° 037/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la modificación del artículo 3° de la citada Ordenanza

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 043/2011

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 3° de la Ordenanza 037/2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Fíjese en la cantidad de 100 litros de nafta súper como multa por el no cumplimiento de los art. 1° y 2° de la presente Ordenanza duplicándose en caso de reincidencia”

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 044/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 019/2001; y

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza fue sancionada en un momento en el que se daba inicio a las actividades turísticas en nuestra zona.

Que ya ha cumplido con su objetivo.

Que es discriminatoria con los demás comercios que deben abonar los permisos de edificación, aprobación de planos y otorgamiento de planos.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 044/2011**

ARTÍCULO 1°: Derogar en su totalidad la Ordenanza 019/2001

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 045/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 013/2010; y

CONSIDERANDO:

Que esta Ordenanza fue sancionada a fin de que la población que conduce ciclomotores tome conciencia de la obligatoriedad del uso de casco;

Que consideramos que ha perdido vigencia en el tiempo, ya que los casos que se producen son por reincidencia;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 045/2011

ARTÍCULO 1°: Derogar en su totalidad la Ordenanza 013/2010

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Diciembre de 2011



ORDENANZA N° 046/2011

VISTO :

Los artículos 5° y 45°, inciso a) de la Ley Provincial N° 2756 (Orgánica de Municipalidades);

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° dice: *“Corresponde en propiedad a las Municipalidades constituidas o que se constituyeran en lo sucesivo, todos los terrenos fiscales baldíos, o sin propietario, que se encuentren dentro de los límites del respectivo municipio, con excepción de aquéllos que se hubiera reservado el Gobierno de la Provincia para obras de utilidad pública; tendrá asimismo la posesión de los terrenos de propietarios desconocidos. Si en adelante la Provincia necesitare utilizar un terreno baldío para obra de utilidad pública, la Municipalidad deberá cederlo gratuitamente, siempre que no esté afectado con anterioridad a otra obra municipal. En todo juicio sobre inmueble contra propietarios desconocidos y en toda información que se tramite ante los Tribunales Judiciales para obtener título supletorio de propiedad de inmuebles situados dentro del municipio, la Municipalidad será parte, y bajo pena de nulidad no se podrá dar curso a la demanda o petición, sin ser notificada previamente.”;*

Que el artículo 45 inc. a dice: *“Art. 45 - Son bienes privados de las Municipalidades:*

- a) Todos los terrenos baldíos, los sin propietario y los que pertenezcan al fisco provincial y se encuentren dentro de los límites del respectivo municipio, en las Municipalidades de primera categoría y de la planta urbana en las de segunda: con excepción de los que se hubiere reservado el gobierno para obras de utilidad pública, con anterioridad a la promulgación de la presente ley o que para el mismo objeto necesitare en adelante de acuerdo con el art. 5.”;*

Que es necesario que nuestra municipalidad avance en el proceso de normalización dominial tomando posesión de los predios que corresponden legalmente a su propiedad.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 046/2011

ARTÍCULO 1: Autorícese al intendente municipal Ing° Agr° Mario Enrique Migno a designar un escribano público para proceder a inscribir, en el Registro General de Propiedades de la 1ª Circunscripción de Santa Fe, el dominio de todos los inmuebles



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 047/2011

VISTO:

La necesidad de readecuar la estructura de las secretarías municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que es propio que el Intendente municipal establezca el modo de organizar su equipo de trabajo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 047/2011

ARTÍCULO 1°: La organización de las secretarías municipales será la siguiente:

- 1.- Secretaría de Hacienda y Gobierno.
 1. a.- Subsecretaría de Hacienda y Gobierno.
- 2.- Secretaría de Acción Social, Promoción Comunitaria y Salud Pública.
 - 3.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 3. a.- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 4.- Secretaría de Producción-
 - 4.a Subsecretaría de Producción
- 5.- Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.
 5. a.- Subsecretaría de Cultura, Educación y Deportes.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Intendente Municipal a producir las adecuaciones en las remuneraciones del D.E. Municipal dentro del marco de las ordenanzas vigentes y sin la postergación indicada en el artículo 1° de la ordenanza 043/2010.

ARTÍCULO 3°: : Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 05 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 048/2011

VISTO:

La necesidad de regular la instalación de supermercados en el casco urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que debemos proteger el comercio local.

Que desde el Municipio se deben enmarcar las actividades de los grandes emprendimientos comerciales, tales como supermercados, hipermercados u otras denominaciones

Que es función de este Honorable Concejo Municipal legislar a fin de que prevalezca el bien común.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 048/2011**

ARTICULO 1: A partir del día 06 de Diciembre de 2011 las habilitaciones de nuevos supermercados de más de 100 mts.2 en el casco urbano deberán contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal..

ARTICULO 2: Este cuerpo podrá requerir el asesoramiento de una comisión que se cree para tal fin.

ARTICULO 3: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 06 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 049/2011

VISTO:

El llamado a licitación municipal N° 1/2011 para la venta de tres terrenos municipales en Avda. Teófilo Madrejón; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación municipal quedara desierta al no presentarse ofertas, por lo cual es devuelta al Concejo Municipal donde se realiza un llamado público con presentación en sobre cerrado, donde se recibieron dos sobres, en los cuales uno ofrecía la compra de uno de los terrenos y en el otro la compra de los tres terrenos.

Que el monto de la venta será destinado a pavimento urbano.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 049/2011**

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de tres terrenos sobre Avda. Teófilo Madrejón al Sr. Néstor Salussolia siendo estos Lotes 2, 3 y 4 los que forman parte del inmueble dominio N° 022034, T° 0004, F° 00149 Sección Derechos y acciones cuyo precio de base más la contribución por mejoras que corresponda a pavimento urbano se encuentra detallado en el art. 2°

ARTICULO 2: El pago se realizará mediante la entrega de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

1.111 Tn (Un mil ciento once toneladas) de arena, para asfalto.

650 Tn (Seiscientos cincuenta toneladas) de piedra 1-3 para asfalto.

1500 (Un mil quinientas) Bolsas de Cemento, con un plazo de entrega que no deberá superar el mes de mayo de 2012.

ARTICULO 3°: Los gastos de escrituración serán pagados por el comprador.

ARTICULO 4°: La totalidad de los materiales será destinado a la construcción de pavimento urbano.

ARTICULO 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 06 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 050/2011

VISTO:

El llamado a licitación municipal N° 02/2011 para la venta de 24 has y fracción de campo fisco; y

CONSIDERANDO:

Que solo se presentó una propuesta con una oferta inferior a la base de la licitación autorizada por el Honorable Concejo Municipal

Que por tal motivo es girada al Concejo nuevamente donde por esta razón se crea una comisión para tal fin,

Que se realizó un nuevo llamado público con sobre cerrado presentándose solo la propuesta anterior.

Que lo recaudado por esta venta será destinado a pavimento urbano.

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 050/2011**

ARTICULO 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de 24 Ha. 26 A, 84 C 30 dm² de superficie individualizado como lote N° 3A del plano de mensura y subdivisión N° 100044 del año 1982 a la firma Mounier S.R.L. por un importe de \$ 8.000 (Pesos Ocho mil) la hectárea.

ARTICULO 2: El pago se realizará mediante la entrega 20% al momento de ser aprobada la venta y el 80% restante contra escritura traslativa de dominio, designando el Departamento Ejecutivo el Escribano que realizará la escritura

ARTICULO 3°: Los gastos de la escrituración serán pagados por el comprador.

ARTICULO 4°: El importe total de lo recaudado será destinado a la construcción de pavimento urbano.

ARTICULO 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 06 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 051/2011

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el Sr. Manuel Gustavo Bugnon; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a o normado por la Ley 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 051/2011

ARTICULO 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública y espacio verde identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, plano de mensura P.I.I. N° 04-04-00-020913/0059, Lote N° L, Sup. 21.011,84 m2 como calle pública y los lotes 5 de la Ma.J, Sup 2657,96 m2, el Lote H Sup 948,43 m2 y el Lote G, Sup 1.515,07 m2 destinados a espacios verdes, haciendo una superficie total de 5.121,46 m2

ARTICULO 2: Oblíguese al Sr. Manuel Gustavo Bugnon, propietario, a que los lotes identificados como lote N° 1 y Lote N° 2 en el folio 7 del agregado de la presente Ordenanza sean mensurados, dando continuidad a calle San Martín y su paralela al oeste.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 06 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 052/2011

VISTO:

La ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de San Javier incorporar equipos para la prestación de servicios y otras actividades propias y tiene un saldo no invertido del presupuesto 2011 de \$ 29.489,60.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 052/2011

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de los equipos que se detallan a continuación:

1	Una estación total electrónica laser	\$ 22.823.
1	Equipamiento destinado a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes (proyector, filmadora, etc.).	\$ 7.020.
	TOTAL	\$ 29.843.

Por un total de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 29.843.) y en el marco de la legislación vigente en el marco de ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°: : Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 30 de Diciembre de 2011



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 - Tel. (03405) 420434
3005 - San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 053/2011

VISTO:

La necesidad de pavimentar un acceso al barrio Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el momento de ejecutarse la construcción de las viviendas no se previó tener un acceso seguro al plan federal;

Que la municipalidad con sus recursos enripió en el año 2009 la calle Libertad desde T. Madrejón hasta Los Naranjos, material que podría recuperarse para mejorar las calles del Barrio;

Que la calle Libertad es el ingreso más utilizado para acceder al barrio Federal;

Que es importante darle tratamiento diferencial a los espacios públicos en la pavimentación realizada y por realizarse;

Que debemos cumplimentar el trámite de apertura del registro de oposición.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 053/2011**

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de un libro de Registro de Oposición donde los vecinos podrán expresar su opinión contraria a la obra de pavimentación de la calle Libertad, desde T. Madrejón hasta calle Los Naranjos.

ARTICULO 2°: Establécese que la obra se realizará por contribución de mejoras, aún en el caso que la municipalidad se beneficie con el subsidio total o parcial de la obra. En el caso de los vecinos del barrio Jardín que hayan abonado la obra de cordón cuneta el valor actualizado de lo pagado les será acreditado a la contribución de mejoras de la pavimentación que se prevé efectuar, aclarándose que el ancho de calle Libertad será de ocho metros con cuarenta centímetros (8,40 m).

ARTICULO 3°: El cierre del Registro de Oposición se efectuará a los 20 (veinte) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°: El D. E. Municipal hará amplia difusión de los costos y beneficios de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el libro del Registro.

ARTICULO 5°: Es condición para la aprobación de la realización de la obra que el porcentaje de opositores no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) de los contribuyentes efectivos de la misma.

ARTICULO 6°: El costo de la pavimentación de los espacios públicos involucrados, plazas b. Jardín y Federal será soportado por el conjunto de los contribuyentes urbanos de la municipalidad de San Javier. Las obras que ya han sido ejecutadas y que involucren espacios públicos serán relevadas por el D.E. Municipal e informadas al H. Concejo para el establecimiento de la modalidad de pago correspondiente.

MESA DE ENTRADA
 LEBA KENEE GENOLET
 JEFA OFICINA
 MESA DE ENTRADA



VIRGINIA E. MARTINEZ

CARLOS J. GONZALEZ
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 - Tel. (03405) 420434
3005 - San Javier (Santa Fe)

ARTICULO 7º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 30 de Diciembre de 2011

VIRGINIA B. MARTINEZ
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL



CARLOS A. BORGES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL